



PROCESO	Restitución de Inmueble
RADICACIÓN	110013103019 2021 00145 00

No se accede al trámite de notificación aportado por el abogado de la parte actora (archivos 29 Cdo. 1), dado que dicho trámite no cumple con los requisitos establecidos en los arts. 291 y 292 del C. G. del P., ni lo establecido en el núm. 8 de la Ley 2213 de 2022.

Se le recuerda a la abogada de la actora que el “se rehúsa a recibir” no está contemplado en la norma antes citada como medio asertivo de notificación.

NOTIFÍQUESE.

RAMA JUDICIAL
ALBA LUCIA GOYENECHE GUEVARA
JUEZ

Consejo Superior

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 04/10/2022 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 169
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria



*Consejo Superior
de la Judicatura*